

Secretaria. -

Tuluá, junio 13 de 2022.

En la fecha informo al señor juez, que venció en silencio el término de traslado a la parte demandada para objetar la liquidación del crédito allegada por la parte actora en el presente proceso Ejecutivo promovido por **BANCOLOMBIA S.A** contra **DAVID CORTES ARMERO**. Provea usted al respecto.

Secretario,

ROMAN CORREA BARBOSA

**República de Colombia
Juzgado Segundo Civil Municipal Tuluá Valle**



**AUTO DE SUSTANCIACION No 0624
Radicación 2020-00183-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá Valle, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022).-

Presentada la liquidación del crédito a que hace referencia el acápite secretarial precedente, y observando el despacho que se encuentra ajustada a los parámetros legales, aunado a que la parte demandada guardo silencio dentro del término de su traslado, se procederá a su aprobación en cumplimiento de lo normado en el ordinal 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

1.) APROBAR en su totalidad la liquidación del crédito realizada y presentada por la parte actora en el presente proceso por estar ajustada a derecho.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JORGE J. CORREA ALVAREZ

R.C.B

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d923568cf94b16c107dd619e96880207b5d1518873e9670a08edabe069e795f2**
Documento generado en 14/06/2022 01:32:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>